

DECRETO N° 833 /

TEMUCO, 27 AGO 2021

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 07.07.2021 que otorga Patente Provisoria Rol 7-4015, por el periodo de un mes, es decir hasta el 06 de Agosto de 2021 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La Solicitud de patente municipal de fecha 10.06.2021 de la DOM que señala que **debe regularizar obras menores**, para obtener la patente y sugiere ampliar el plazo de vigencia **hasta el 06.07.2022**, tiempo necesario y suficiente para **terminar de regularizar la propiedad**.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

**DECRETO:**

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

<b>Vigente Hasta</b>	: <b>06.07.2022</b>
Rol	: 7-4015
Actividad Económica	: SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN.
Código Actividad	: 812.901
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: BARROS ARANA N°04197, PARQUE ALCANTARA, TEMUCO.
Nombre Del Contribuyente	: DUOSAN SPA.
Rut	: 77.218.373-9
Solicitud N°	: 45
Rol Avalúo	: 925 - 13

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada: **debe regularizar obras menores**, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Alcalde"  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/VN/mpñ.

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital).

**IDDOC:** 2289855 /